

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## SECCION PRIMERA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Debidamente rectificado se reproduce á continuación el siguiente

## REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La supresión del recargo de 10 por 100 sobre el precio de transporte de viajeros por ferrocarriles, ordenada en la ley fecha 30 del presente mes, quedará establecida desde el día 20 de Agosto próximo venidero. A partir de dicho día, las Empresas de ferrocarriles rebajarán el precio de los billetes de viajeros en la cantidad equivalente á aquella con que hubiera sido aumentado en virtud de la ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864.

Dado en Palacio á treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

(Gaceta 2 Agosto 1883).

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## CIRCULARES.

## ÓRDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de una mula, cuyas señas se expresan á continuación, que desapareció del pueblo de Villarreal la noche del día 26 del mes próximo pasado; poniéndola á disposición del Alcalde de dicho pueblo, caso de ser hallada.

Zaragoza 3 de Agosto de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

*Señas de la mula.*

Siete palmos de alzada próximamente, lunares blancos en las costillas, pelo negro, la pata derecha esquilada, cojea á consecuencia de unas unturas que se le dió; tiene rozaduras á los lados del cuello, producidas por la collera.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de una burra y una pollina de las señas que á continuación se expresan, que desaparecieron de Gallocanta el día 31 del mes próximo pasado; y caso de ser halladas las pongan á disposición del Alcalde de aquel pueblo que las reclama.



Zaragoza 3 de Agosto de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

*Señas de la burra.*

Pelo negro, una señal blanca en el lado izquierdo, de 10 á 12 años de edad; va herrada; lleva albarda, manta blanca y negra, y ronzal á medio uso.

*Señas de la pollina.*

Pelo negro, morro blanco, edad dos años y medio, lleva ronzal con cadena.

---

## SECCION CUARTA.

---

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULARES.

La Administración del Estado tiene el deber de procurar por todos los medios que lleguen á conocimiento de los contribuyentes las prescripciones de la ley de 17 de Julio último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 20, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que corresponde al día 24. Autoriza dicha ley á los contribuyentes, cuyas fincas se hayan adjudicado ó se adjudiquen al Estado en pago de débitos á la Hacienda, para ejercitar en el término de un año el derecho de retracto, derecho que se trasmite á los herederos ó causa-habientes, y establece facilidades para hacer el pago del descubierto, así como de las costas de ejecución y del interés por la demora al respecto del 6 por 100.

Serían estériles los fines altamente beneficiosos en que dicha ley se inspira, si las Autoridades locales no le dan la mayor publicidad para que las personas á quienes comprende puedan utilizar las notables ventajas que otorga; y en su consecuencia, para prevenir toda omisión que redunde en perjuicio de los contribuyentes interesados, encargo á los señores Alcaldes, Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, que den á aquel precepto la mayor publicidad, haciéndolo saber por medio de edictos y pregones en las localidades en que estos medios estén en costumbre, y fijando copia de la ley en la tabla de anuncios oficiales, debiendo participarme quedar cumplida esta disposición.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1883.—Mariano G. Puig Samper.

La ley de presupuestos de 1883-84, promulgada el 25 de Julio último, dispone en su art. 8.º que los actos y contratos que en la citada fecha no hubieran sido presentados á la liquidación ó al pago del impuesto de derechos reales quedarán libres de toda multa, excepto en la parte que pueda corresponder á los denunciadores en virtud de resolución adminis-

trativa, si los interesados cumplen ambos requisitos antes de 1.º de Noviembre próximo.

Con el fin de que el expresado beneficio produzca sus debidos efectos, y para evitar que por ignorancia dejen de utilizarlo las personas que hayan incurrido en las omisiones de que se ha hecho mérito, encargo á los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia que den la mayor publicidad á esta circular, fijando copia de ella en la tabla de anuncios oficiales.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1883.—Mariano G. Puig Samper.

---

## SECCION QUINTA.

---

### GOBIERNO MILITAR

#### DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA.

«Orden general de la Academia general militar del 21 de Julio de 1883.—Quedan autorizados los aspirantes que obtengan plaza de alumnos para poder usar el traje de guerrera y gorra durante el mes de Agosto, á pesar de disponer la Cartilla de uniformidad que sólo se use este traje en Toledo, en atención á no poder terminar la Fábrica de armas los sables hasta fin de dicho mes; pero no podrán usar dicho traje en manera alguna los días de gala, teniendo presente los que lo usen, que impone tan honroso uniforme la obligación de saludar á todos los Oficiales generales y particulares, así como á los Sargentos graduados de Oficiales, en las calles y sitios públicos, sino con la regularidad y buen aire que previenen los reglamentos tácticos que no han estudiado, siempre con la atención de toda persona bien educada civilmente, y que aspira á dar los primeros pasos en la carrera militar, manifestando su respeto á todos los que de hecho son sus superiores jerárquicos.—El Director general, Galbis.»

«Academia general militar.—Advertencia importante para los aspirantes á ingreso en la convocatoria de 1883 que obtengan plaza.—Tendrán presente la Cartilla de uniformidad para las formas y colores de las prendas de uniforme, muy especialmente en el pantalón que debe de ser precisamente grancé y no grana, y el ceniciento mezclilla para las polacas, cuyos tipos pueden verse en la Academia; en la inteligencia de que no se tolerará la menor diferencia al presentarse para ser filiado.»

Zaragoza 3 de Agosto de 1883.—El General, Gobernador interino, Rafael de Lallave.—Es copia.

---



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE SETIEMBRE DE 1883.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta co-ruente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Jerónimo Bercebal.....	Moros.	Campo.	Moros.	Clero.	4	20	13'75
Victoriano Mallén.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	220	»	50
Pío Soriano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	222	»	75
Antonio Perez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	223	»	175
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	224	»	562'50
Vicente Agüero.....	Villarroya.	Id.	Villarroya.	Id.	225	»	150
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	231	»	212'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	232	»	15'66
Francisco Marco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	233	»	93'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	234	»	56'25
Joaquin Jimenez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	235	»	193'75
José Jimeno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	236	»	33'75
Agustín Millán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	237	»	125
Miguel Lascuevas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	238	»	281'25
Antonio Agüero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	239	»	325
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	240	»	112'50
José Cañón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	241	»	68'75
Braulio Marco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	242	»	168'75
Vicente Jimenez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	243	»	96'37
Serafin de Francia.....	Villalba.	Id.	Idem.	Id.	244	»	55
Agustín Lázaro.....	Torrijo.	Id.	Maluenda.	Id.	245	»	9'06
Tomás Hidalgo.....	Villalengua.	Id.	Torrijo.	Id.	247	»	56'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Villalengua.	Id.	248	»	543'75
Ramón Marco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	249	»	125
Gregorio Marquina.....	Moros.	Id.	Idem.	Id.	250	»	337'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	251	»	350
Cárlos Bergara.....	Villalengua.	Id.	Idem.	Id.	252	»	225
El mismo.....	Idem.	Id.	Villalengua.	Id.	253	»	16'25
Jerónimo Bercebal.....	Moros.	Id.	Idem.	Id.	254	»	26'25
José Lozano.....	Idem.	Id.	Moros.	Id.	255	»	25
Ambrosio Aguaviva.....	Villalengua.	Id.	Idem.	Id.	256	»	52'50
Domingo Calahorra.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	258	»	58'12
Mariano Gorro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	259	»	218'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	260	»	112'50
Gervasio Hernandez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	261	»	62'69
					262	»	

(Se continuará.)

## SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Joaquín Rodrigo, Juez de primera instancia ejerciente del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente se convoca á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio á nombre de Ildefonso Blanque Laborda y Antonia Lasala Zárate, vecinos de Alfocea, de los bienes que por certificación se expresarán, los cuales adquirieron en distintas épocas, los unos por cesión y adjudicación que les hizo el Ayuntamiento de dicho pueblo, y los otros por título de herencia testada de Joaquín Blanque, padre del Ildefonso, sin perjuicio de los derechos que corresponder puedan á la Antonia Lasala viuda, ó sus habientes derecho en las mejoras de la primera de dichas fincas, por la construcción de la casa con caudal de ambos cónyuges, á fin de que en el término de 180 días comparezcan si quieren alegar su derecho en el expediente de jurisdicción voluntaria que pende en este Juzgado á instancia de Faustino Blanque Lasala, heredero testamentario de aquéllos, en solicitud de que se declare justificado el dominio de las referidas fincas, y se inscriban debidamente en el Registro de la propiedad, en la proporción procedente, á nombre de sus repetidos padres Ildefonso Blanque y Antonia Lasala; y se hace presente en este el tercer edicto, y que durante los cuatro meses anteriores no se ha presentado persona alguna alegando derecho á dichos bienes.

Dado en Zaragoza á 2 de Agosto de 1883.—Joaquín Rodrigo.—Por mandado de S. S., P. I. de don Francisco Lucia, Romualdo Paraiso.

Certifico: Que los bienes á que el anterior edicto se refiere son los siguientes:

1.º Una casa, sita en la calle de la Plaza de Alfocea, señalada con el núm. 31, compuesta de dos pisos, cuadra y corral: su valor aproximadamente es de 500 pesetas.

2.º Un pajar, en la calle del Barrio Bajo, sin número que lo distinga: su valor aproximado es de 160 pesetas.

3.º Un campo, en el soto Bajo, de cabida de un cahiz y once almudes, tierra de primera clase: su valor es de 875 pesetas.

4.º Un campo, en el monte Bajo, y sitio denominado el Ginestral, de una fanega de tierra: su valor aproximado es de 10 pesetas.

5.º Un campo en dicho término, y sitio denominado el Sisallar, de cabida de nueve almudes de tierra: apreciado en 5 pesetas.

6.º Un campo, en monte Alto, y sitio denominado Nora, de cabida dos hanegas y dos almudes, tierra de tercera clase: apreciado en 10 pesetas.

7.º Un campo en dicho monte, situado en Val del Castellar, de cabida de un cahiz y cinco hanegas, tierra de segunda clase: su valor aproximado es de 50 pesetas.

8.º Otro campo, situado en dicho término y partida, de un cahiz y cuatro almudes, tierra de segunda clase: su valor aproximado 50 pesetas.

9.º Otro campo, en el monte Alto, y sitio denominado Varillo de Proyan, de un cahiz de cabida, tierra de tercera clase: su valor 20 pesetas.

10.º Otro campo en el referido monte, y sitio denominado Varillo de la Cueva, de cabida seis hanegas, tierra de tercera clase: su valor de 10 pesetas.

Tudela.

D. Antonio Vergara Yagüe, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tudela:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Jiménez, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Caspe, casado, tratante en caballerías, sin que consten más antecedentes, para que en término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prestar declaración de inquirir en causa criminal por falsa denuncia; apercibiéndole que si lo deja trascurrir y no aparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias en averiguación del paradero del expresado Manuel Jiménez, y caso de ser habido lo participen á este Tribunal para el fin antes indicado.

Dado en Tudela á 28 de Julio de 1883.—Antonio Vergara.—Por mandado de S. S., José Sanz Palacin.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## LA REVISTA VINICOLA Y DE AGRICULTURA

PERIÓDICO SEMANAL.

PRECIO DE SUSCRICION, 8 PESETAS AL AÑO.

OFICINAS:

Escuelas Pías, núm. 35, principal.—Zaragoza.

Rue de la Bastille, núm. 2.—París.

## 7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El día 7 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, Coso, 135, la venta en pública licitación de un caballo de desecho.

Zaragoza 2 de Agosto de 1883.—El Coronel subinspector, Antonio Lapuya.

IMPRESA DEL HOSPICIO.